

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE UNA RED AUTONOMICA DE CENTROS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DURANTE EL 2006

En Zaragoza, a treinta de Octubre de dos mil seis.

EL EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ, Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 24 de Octubre de 2006.

Y D. LUIS BRICIO M ANZANARES en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº P-4400400 J, y domicilio en C/ La plaza 1,44566 Aguaviva (Teruel).

Ambas partes en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/96 relativa al I.A.S.S., correspondiéndole de forma expresa la atención a las personas en situación de dependencia por razón de su edad o discapacidad.

Que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las Entidades Locales, como Administración Pública, promoverán la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social, contando para ello con la colaboración de la Diputación General de Aragón, que podrá formalizarse a través de subvenciones.

Que la demanda de cuidados para personas dependientes se ha venido incrementando de forma notable en los últimos años, estando en proceso de configuración a través de la Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el denominado Sistema Nacional de Dependencia cuyo objeto es promover la autonomía personal y garantizar atención a todos los ciudadanos en situación de dependencia, proporcionándoles unas condiciones materiales de calidad de vida y desarrollo personal, y, además, beneficiando especialmente a los más necesitados.

Que la atención en Centros a las personas en situación de dependencia se viene configurando como un derecho subjetivo.

Que la Red Nacional de Centros para la atención a personas en situación de dependencia, de la que formarán parte la totalidad de los Centros de esta Comunidad Autónoma, estará constituida por los de titularidad pública, estatal, autonómica y local, así como los Centros de titularidad privada que lo soliciten.

Que el Gobierno de Aragón tiene la competencia de establecer las directrices en materia de acción social a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Que el Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel) desea dotar al municipio de los servicios relativos a Centro de Día y Vivienda Tutelada, dada la necesidad detectada de estos recursos, en la localidad

Que el proyecto objeto de este Convenio persigue el fomento de una actividad pública y de interés social, conforme así lo asevera la mencionada Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuya implantación está prevista para el próximo día 1 de enero de 2007, y que en su artículo 16 integra los Centros Públicos y Privados en los que denomina la Red de Servicios del Sistema Nacional de Dependencia.

Que el Gobierno de Aragón, planificando las obligaciones que le otorga su Estatuto de Autonomía ampliadas por la nueva norma, decide atender el proyecto contemplado en este Convenio concediendo una subvención directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, por el que se conceden de forma directa aquellas subvenciones en que existen dificultades para promover una convocatoria pública.

Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó el Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, de considerar aplicable el régimen de concesión directa a todas las subvenciones dirigidas a financiar las infraestructuras y/o equipamientos de Centros Sociales dirigidos a la provisión de plazas y/o servicios, de titularidad de Entes Locales o sin ánimo de lucro, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluyéndose de convocatoria pública, dadas las necesidades existentes y la perentoriedad de plazos para dar satisfacción a la demanda antes de la entrada en vigor de la citada Ley de la Dependencia.

Que el Convenio tiene amparo presupuestario en el Capítulo VII del presupuesto del I.A.S.S. que ha sido ampliado con efectos del día 24 de agosto de 2006.

Que la disponibilidad del crédito en fecha tan avanzada del ejercicio económico ha dificultado una convocatoria pública para este tipo de actividades, por lo que se hace necesario acudir al citado artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que el importe de la subvención conveniada obedece a la importancia y cuantía de la inversión solicitada, y a la disponibilidad de crédito de Capítulo VII existente en el I.A.S.S., así como al conjunto de subvenciones recibidas.

Que en consecuencia, es voluntad de ambas partes, formalizar un Convenio colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales, se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración durante el 2006, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Ayuntamiento de Aguaviva para la Construcción de una Vivienda Tutelada y Centro de día, de titularidad municipal, que comprende la ejecución material de las partidas siguientes:

- 1.- Actuaciones previas
- 2.-Cimentaciones
- 3.-Estructuras y Cubiertas
- 4.- Fachadas
- 5.-Aislamientos e impermeabilización
- 6.- Instalaciones
- 7.-Particiones interiores
- 8.-Revestimientos
- 9.- Seguridad y salud

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

- 1.- Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2.º- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos que han motivado o han sido tenidos en cuenta para la realización del convenio.

3.º- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

4.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

5.º- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6.º- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas

financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7º- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado. A tal efecto, en caso de obras, la Entidad Local situará en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

8º.- Presentar una Memoria de Seguimiento de las obras.

2.- Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Realizar la supervisión técnica de los proyectos de obras o de equipamiento.

3º.- Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

4º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el I.A.S.S. será de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000.--Euros)**, con cargo al Capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/760082/35011, de su Presupuesto para 2006.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. Deberá acreditarse por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

Una vez recibida dicha cantidad, la Entidad remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

b) Excepcionalmente, en aplicación de lo establecido en el art. 14 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobando el reglamento, por el que

se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, el IASS, podrá ordenar anticipos de pago con el límite de un setenta y cinco (75 %) del importe concedido, y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que la petición haya sido presentada por parte de la Entidad Local, y quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

c) El resto de la aportación del I.A.S.S. será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel

A cada una de las certificaciones de obra o facturas de equipamiento, a la vista del correspondiente informe técnico, se incorporará una certificación de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel que acredite la comprobación material de la inversión, así como la efectiva y correcta realización de la obra.

Si parte de la documentación presentada no se ajusta al objeto del convenio, según dicho informe, no se tendrá en cuenta a efectos de la justificación del convenio, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte que el informe técnico considere correcta.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del Convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

SEPTIMA.- Ejecución del objeto del convenio

El I.A.S.S. supervisará, desde el punto de vista técnico, los proyectos de obras o de equipamiento presentados por la Entidad Local incluidos en el ámbito del presente Convenio, con carácter previo a su ejecución. Dicha supervisión tendrá como finalidad la comprobación de que el proyecto se adapta al objeto del convenio, cumple la normativa vigente y reúne todos los requisitos necesarios para su correcta ejecución.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la obra o del equipamiento corresponde a la Entidad Local. No obstante, las modificaciones del proyecto

que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra o equipamiento no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del Convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por la Entidad Local las modificaciones del proyecto, propuestas por ambas partes, que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. En todo caso, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el párrafo anterior.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones realizadas por los equipos técnicos o de inspección del I.A.S.S. o del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna por la firma del presente Convenio, como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Entidad Local, de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, fiscal, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, o de las estipulaciones del contrato que firme la Entidad Local con la empresa adjudicataria de la obra o del equipamiento.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Teruel.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el cumplimiento del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

UNDECIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social y el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobando el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Novena de la Ley 12/2005, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. J. Miguel Ferrer Górriz**, Consejero de Servicios Sociales y Familia, y **D. Luis Bricio Manzanares** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AguavivaCastellote, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA **EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA**



Fdo. J. Miguel Ferrer Górriz **Fdo. Luis Bricio Manzanares**



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Aguaviva de Teruel, para financiar la construcción de una vivienda tutelada y centro de día, en la localidad, durante dos mil seis. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 EUROS) que se efectuará con cargo al Capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/760082/35011 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del año 2006. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de octubre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



ROGELIO SILVA GAYOSO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

CERTIFICO: Que la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en su reunión del día 20 de octubre de 2006, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente las subvenciones que se relacionan, por un importe total de 443.973,00 Euros, promovidas por ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.010.313.2.760.082.35011 PLAN GERONTOLÓGICO.

		Anualidad
1	P4400400J AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	240.000,00 (2006)
	(167100) CONSTRUCCION VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO DE DIA	
2	P2229400C AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	200.000,00 (2006)
	(167103) AMPLIACION RESIDENCIA MAYORES	
3	P2230900I AYUNTAMIENTO DE SIETAMO	3.973,00 (2006)
	(167709) ACONDICIONAMIENTO	

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Consejero de SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA a fin de que surta los efectos oportunos, expido esta certificación en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

